

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que se encuentra pendiente la notificación del auto admisorio de la demanda a JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA y la instalación de la valla que ordena el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Entre tanto, la parte actora solicita nombramiento de curador ad litem a los demandados.

Cali, abril 29 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00048-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 1º, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar al demandado JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA el auto interlocutorio No. 188 fechado en marzo 7 del presente año que admite la demanda, del mismo modo para que proceda a acreditar la instalación de una valla en el inmueble materia de litigio, en los términos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., y el cumplimiento de los requisitos allí señalados.

SEGUNDO: Con relación a la solicitud de emplazamiento a los demandados efectuada por la mandataria judicial de la parte actora, se le hace saber a la peticionaria que esta procede una vez se realice el trámite en el Registro Nacional de Emplazados, el cual se surtirá por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Om.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cae549b0f116176fb16b449d46b112a02383ce1ac9dad5011d8a0fe1663612c7**

Documento generado en 29/04/2022 12:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>